



**República de Colombia**  
**Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal**  
**Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia**  
**Estado número 16 de 2022**

10 de febrero de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Ejecutivo 2021-01099	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	DAYSÍ MECHE APONTE	<a href="#">Resuelve conflicto de competencia.</a>	9 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2020-00039	WILLIAM MANUEL ROMAN LEON	MARÍA LUISA ORJUELA ALFONSO	<a href="#">Admite y corre traslado</a>	9 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2020-00137	JAIME ALBERTO MEJÍA OSPINA	URGENCIA VITAL DEL CASANARE AÉREA Y TERRESTRE S.A.S.	<a href="#">Admite y corre traslado</a>	9 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Enriquecimiento sin justa causa 2019-00068	UNIÓN ARROCEROS S.A.S.	MARIELA AMADO, ÓSCAR HERNANDO CUEVAS AMADO	<a href="#">Admite y corre traslado</a>	9 de feb.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla

  
CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ  
SECRETARIO

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: [sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)